

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA

SECRETARIAL. SANTA MARTA, 27 de octubre de 2021. Al despacho de señor Juez para lo de su cargo informándole que el término del traslado de la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO se encuentra VENCIDO y no fue objetada por la parte ejecutada. Provea

ALEXANDER LOPEZ BRAVO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santa Marta, veintinueve (29) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 559-2019 seguido por EL BANCO POPULAR S.A. contra ZAIRA URBINA CONTRERAS.

La apoderada judicial de la entidad ejecutante, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 446 del Código General del Proceso, presentó la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**. En ella se incluye como capital la suma de \$71.152.686 de pesos, y determinando como intereses moratorios \$40.738.792 pesos.

Si bien es cierto que conforme al artículo 446 ibídem, las partes tienen la facultad de elaborar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados, también es cierto que es nuestro deber, aunque la liquidación del crédito no haya sido objetada, velar que ella se ajuste a las prescripciones legales del proceso, y no sólo debe tenerse en cuenta para modificarlas cuando se incluyen en ellas sumas superiores a las debidas, sino también cuando son inferiores, porque sólo así se logra el verdadero equilibrio e igualdad que debe existir ante la justicia para ambas partes.

En el sub-judice, el Despacho observa que, en el auto del 03 de febrero de 2020, a través del cual se libró mandamiento de pago, se determinó pagar como capital la suma de \$73.992.528 pesos, más los intereses moratorios causados, desde el día que se hicieron exigibles, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, y en este caso se visualiza en las pretensiones de la demanda que la togada sostiene que los intereses corrientes van desde el 05 de mayo de 2019, hasta el 05 de diciembre de esa misma anualidad, lo que quiere decir que los moratorios empieza a contarse desde el 6 de diciembre de 2019, y no desde el 5 de mayo de 2019, como se sentó en la liquidación del crédito.

En este orden de ideas, el Despacho procederá a efectuar la liquidación en razón a que la presentada incurrió en inconsistencia en la fecha de constitución de la mora, haciendo que esta incremente el valor de dichos intereses, por lo que es necesario modificar la liquidación respectiva, tal como se sienta a continuación:

FORMULA LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS

Capital: **\$71.152.686,00**

Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
1603	dic-19	26	16,03%	2,00%	\$ 47.524,06	\$ 1.235.625,69
Total Intereses Moratorios 2019						\$ 1.235.625,69
Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
1768	ene-20	31	18,77%	2,35%	\$ 55.647,33	\$ 1.725.067,23
0094	feb-20	29	19,06%	2,38%	\$ 56.507,09	\$ 1.638.705,65
0205	mar-20	31	18,95%	2,37%	\$ 56.180,97	\$ 1.741.610,22
0351	abr-20	30	18,69%	2,34%	\$ 55.410,15	\$ 1.662.304,63
0437	may-20	31	18,19%	2,27%	\$ 53.927,81	\$ 1.671.762,00
0505	jun-20	30	18,12%	2,27%	\$ 53.720,28	\$ 1.611.608,34
0605	jul-20	31	18,12%	2,27%	\$ 53.720,28	\$ 1.665.328,62
0685	ago-20	31	18,29%	2,29%	\$ 54.224,28	\$ 1.680.952,56

0769	sep-20	30	18,35%	2,29%	\$ 54.402,16	\$ 1.632.064,74
0869	oct-20	31	18,09%	2,26%	\$ 53.631,34	\$ 1.662.571,45
0947	nov-20	30	17,84%	2,23%	\$ 52.890,16	\$ 1.586.704,90
1034	dic-20	31	17,46%	2,18%	\$ 51.763,58	\$ 1.604.670,95
Total Intereses Moratorios 2020						\$ 19.883.351,28

Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Día	Int. Mora Total
1215	ene-21	31	17,32%	2,17%	\$ 51.348,52	\$ 1.591.804,17
0064	feb-21	28	17,54%	2,19%	\$ 52.000,75	\$ 1.456.021,13
0161	mar-21	31	17,41%	2,18%	\$ 51.615,34	\$ 1.600.075,67
0305	abr-21	30	17,31%	2,16%	\$ 51.318,87	\$ 1.539.566,24
0407	may-21	31	17,22%	2,15%	\$ 51.052,05	\$ 1.582.613,62
Total Intereses Moratorios 2021						\$ 7.770.080,84

Gran Total Intereses Moratorios \$28.889.057,81

De conformidad con lo expuesto, el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA,

RESUELVE:

MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, la cual quedará así:

CAPITAL..... \$71.152.686,00
INT. CORRIENTES DESDE 05/05/19 HASTA 05/12/2019\$ 7.211.035
INT. MORATORIOS DESDE 06/12/19 HASTA 31/05/2021\$ 28.889.057,81
TOTAL.....\$107.252.778.81

SON: CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDILBERTO A. MENDOZA NIGRINIS
JUEZ

ALB

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA**

Por Estado N° 056 del 02 de noviembre de 2021, se notificó el auto anterior.

Santa Marta,
Secretario